



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Diciembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00392-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00392- 00.

Folio No. 0392

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Diciembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

**Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).
Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00392-00.**

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en Contrato de Leasing Financiero No. 180-112243, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la Sociedad **TECTONICO S.A.S**, Representada Legalmente por JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL, Sociedad **CONSTRUCTORA ARQUISOLUCIONES S.A.S**, Representada Legalmente por JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL, y las personas naturales **JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL y MANUEL ADRIAN TOBIAS VERBEL**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, Representado Legalmente por su Apoderada General NATHALIE YURANIS MOLINARES MALDONADO, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-112243, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$43.355.685)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.98% efectivo anual, a partir Quince (15) de Octubre de 2020; más la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$12.768.709)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados; más la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$230.536)**, por concepto de gastos, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.393.151, expedida en Agustin Codazzi - Cesar, y T.P No. 67056 del C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**, Representada Legalmente por su Apoderada General NATHALIE YURANIS MOLINARES MALDONADO, en los términos y para los efectos a que contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**ESTADO No.: 02
FECHA: 14/01/2021
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

591b099b1f749133610824f1e3ff1263578216a52d6c69d56ca43fdaf8bce008

Documento generado en 13/01/2021 05:50:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**